

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase en todos sus términos a la Ley Nacional N° 24.854/97 por la celebración del Día Nacional del Recolector de Residuos, que se conmemora el 02 de octubre de cada año.-

ARTÍCULO 2º.- Declárase a la primera semana de octubre como Semana de Reflexión y Concientización del Valor de la Higiene Urbana, en reconocimiento a los Recolectores de Residuos.-

ARTÍCULO 3º.- Ínstase a la realización de campañas de información, concientización, comunicación, exposición y debate en los ámbitos escolares públicos y privados sobre la importancia esencial que tienen la higiene urbana y la separación de los residuos en origen como parte fundamental en la reducción de residuos sólidos urbanos con impacto directo en la salubridad de la labor de los Recolectores de Residuos.-

ARTÍCULO 4º.- Determináse como Autoridad competente para la aplicación y ejecución de la presente Ley al Ministerio de Producción y Ambiente.-

ARTÍCULO 5º.- La Función Ejecutiva deberá reglamentar e instrumentar un procedimiento de información, comunicación, concientización y educación ambiental que sea eficaz y permanente al momento de la puesta en vigencia de la presente Ley.-

ARTÍCULO 6º.- Invítase a adherir a los Municipios de todos los departamentos de la Provincia.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 137º Período Legislativo, a seis días del mes de octubre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la diputada **NADINA VERÓNICA REYNOSO.-**

L E Y N° 10.555.-

FIRMADO:

DRA. MARÍA FLORENCIA LÓPEZ – PRESIDENTA – CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO – SECRETARIO LEGISLATIVO

RECOPIA DEL ORIGINAL

Lic. NITA DEL CARMEN REYNOSO
PRO-SECRETARÍA LEGISLATIVA
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA